



7

Feminicidio: el último eslabón de la ruta de la violencia contra las mujeres

Amalia Guillén Gaytán, Mohammad H. Badii,
Lizbeth Valdez Reyes

Resumen:

En el presente capítulo se describen las nociones conceptuales, tipos y características espaciotemporales en donde se desarrolla la violencia feminicida y contextualiza su arraigo en nuestra cultura occidental, al mismo tiempo se aprovecha para revisar estadísticamente, el último eslabón, el feminicidio en su dimensión jurídica en México, resaltando las áreas de oportunidad en diferentes ámbitos del Estado.

Palabras clave:

Mujer, violencia, femicidio, estadística.

Guillén Gaytán, A., Badii, M. H., y Valdez Reyes, L. (2026). Feminicidio: el último eslabón de la ruta de la violencia contra las mujeres. En E. Tierrablanca Girón, M. S. Moreno Rodríguez y R. D. García-Moreno (Coords.) *Intervención Criminológica Especializada. Investigaciones en diversas violencias*. (pp. 134-164) Atik Editorial. <https://doi.org/10.46652/atikbook20.cap7>



I. Generalidades del Femicidio/Feminicidio

La comprensión de la tipificación del femicidio/feminicidio es sin duda una tarea multidisciplinaria es la respuesta a la contextualización política e histórica de cada región, así como las teorías feministas desde la segunda mitad del siglo XX en donde se empieza a utilizar esta expresión a determinados crímenes de mujeres. Este fenómeno ha propiciado diversos análisis científicos que han permitido generar aportes para su entendimiento y abordaje, con el propósito de entender, atender, prevenir, investigar, sancionar y erradicar la VCMN; motivo de ello se ha considerado como eje central de la presente investigación el delito de feminicidio, entendido como la cristalización de los esfuerzos de diversas feministas que han logrado el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

La violencia que se ejerce contra las mujeres, no puede ser entendidas sino mediante un análisis sociológico, antropológico y jurídico de sus causas y consecuencias. A lo largo de la historia, los distintos tipos de análisis se ha centrado de manera muy puntual en las muertas violentas, las cuales se han conocido como feminicidios, Jane Caputi, Diana Russel, Marcela Lagarde, son piezas claves de la construcción del concepto socio-antropológico (UNODC, 2020).

A principios de la década de 1990 el feminicidio/femicidio encuentran su antecedente directo en la voz inglesa *femicide*, expresión desarrollada inicialmente en el área de los estudios de género y la sociología por Diana Russell y Jane Caputi (1992), la revisión del feminicidio como un concepto en construcción nos lleva a analizar las razones de género en torno al asesinato de mujeres para complejizar que no se trata solamente de homicidios de mujeres, lo cual por sí mismo es grave, sino también como el último eslabón de una cadena de violencia a la mujer, estos asesinatos se llevan a cabo con base en un conjunto de creencias que sostienen y reproducen la discriminación, la violencia y, por tanto,

la desigualdad entre mujeres y hombres (Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida, 2016). La estadística ha sido un apoyo fundamental en el manejo de probabilidad y toma de decisión tanto en las investigaciones de forma general (Cochran, 1957; Pagano, 2001; Fogiel, 2000; Casella and Berger, 2002; Montgomery et al, 2006; Badii y Guillen 2010;) como las de campo social (Badii y Catillo, 2007; OMS, 2002; Sarabia et al, 2007; Badii y Guillen Gaytán, 2022; Badii et al, 2022a, 2022b; Pardo y Ruiz, 2012).

II. Breve Recorrido de la Tipología Teórica del Femicidio

Si bien con Diana Russell define los femicidios como: “los crímenes perpetrados contra las mujeres por el simple hecho de serlo”, también comienza a establecer una categoría entre Íntimo, No íntimo y por conexión, en donde detalla características o atributos importantes para su clasificación y estudio. El sentido multidisciplinar del concepto (femicidio o feminicidio) queda plenamente establecido, permitiendo no solo distinguir el asesinato de mujeres de otros homicidios, sino además ubicarlo como consecuencia de un orden de dominación patriarcal. Al tiempo que resalta el carácter de crimen de odio—o de poder—por lo que sus perpetradores por comportamientos de las mujeres que consideran violaciones o transgresiones al orden patriarcal (Incháustegui Romero, 2014).

Pero mostrar el sello patriarcal de estos delitos por como bien ha señalado Rita Segato (2006) “no solo es importante develar la naturaleza de estos crímenes derivados de la violencia patriarcal, en la prensa diría y en recuento oficial, sino poner en evidencia el *modus operandi* de cada tipo y elaborar una caracterización lo más precisa posible de las diversas modalidades de asesinatos de mujeres. Ya que con esto se puede contribuir a la identificación de los agresores y la resolución de casos”.

Tabla 1. Categorías de femicidio según Russell.

Russell		Segato (2006)		Monarrez (2009)
Intimo	No Intimo	Por Conexión	Corporativo	Sexual Sistemático
Asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a éstas.	Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía dichas relaciones y que frecuentemente involucran un ataque sexual previo, por lo que también es denominado femicidio sexual.	“Hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas ‘en la línea de fuego’ de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida.	Asesinato por venganza o “disciplinamiento” de las mujeres, en una especie de crimen vicario, en tanto se realiza a cuenta de otras personas o de lógicas de poder colectivas instaladas en algún espacio o territorio, entre las que se pueden contar organizaciones del crimen organizado, mafias secretas, grupos de poder juramentados, etc.	Se refiere también a una especie de ambiente social feminicida, donde el color de la piel, la clase social, la violencia patriarcal y las ilegalidades permitidas a las empresas, prohíja un clima de violencia y desprecio hacia las mujeres.

En ese momento, la relatoría histórico-política en el ámbito de los derechos humanos dio gran avance a los derechos de las mujeres como consecuencia de las teorías y la acción política feminista, lo que visibiliza el problema de desigualdad y violencia contra la mujer. Las normas e instrumentos de los derechos humanos en la índole internacional son el pilar de la reivindicación feminista desde una jerarquía jurídica dando forma y transformado el marco de protección hacia la mujer.

Tal y como señala el Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida “el feminicidio figura como un concepto no acabado, en torno al cual existe una amplia discusión sobre cómo comprenderlo, cómo referirlo en las leyes y en los códigos penales, pero también en cómo registrarlo y cómo investigarlo en el ámbito ministerial” (2016).

La expresión femicidio/feminicidio hace referencia al homicidio de una mujer a manos de un hombre, sin embargo, es la construcción social de una femineidad sometida y de una masculinidad violenta; una opresión a su máxima expresión. Un acto repulsivo reprochado jurídica y socialmente. El concepto define un acto de máxima gravedad, en un contexto cultural e institucional que se desarrolla inmerso entre la discriminación y violencia de gé-

nero, dicho fenómenos es la punta del iceberg el cual en su profundidad oculta un acompañamiento escalonado de un conjunto de acciones de extrema violencia y contenido deshumanizante, que atenta la dignidad de la persona, nos sorprende estudiar situaciones de torturas, mutilaciones, quemaduras, ensañamiento y violencia sexual, contra las mujeres y niñas, sin duda alguna, es un delito odioso, que merece repudio social. La muerte de mujeres a manos de sus esposos, amantes, padres, novios, pretendientes, conocidos o desconocidos no es el producto de casos inexplicables o de conducta desviada o patológica. Por el contrario, es el producto de un sistema estructural de opresión. Estas muertes, los femicidios son la forma más extrema de terrorismo sexista, motivado, mayoritariamente, por un sentido de posesión y control sobre las mujeres (Carcedo, 2000).

III. Una Mirada Desde la Criminología

Las principales teorías criminológicas enfocadas al estudio de la violencia contra la mujer son la Perspectiva psicológica, Perspectiva sociológica, Perspectiva feminista y la Teorías integradoras (Tabla 2). Y en la práctica comenzamos por la aprobación.

Tabla 2. Síntesis de las Perspectivas Teóricas Criminológicas de estudio de la violencia contra la mujer

Perspectiva psicológica	Pretende establecer un vínculo causal entre el desorden mental y la violencia de género, asumiendo que las causas del maltrato es un tipo de trastorno de la personalidad o enfermedad mental del maltratador. Esta línea de análisis supone que la violencia de género es un problema individual independiente del contexto socio-cultural y cuestiones estructurales y su tratamiento se centra en el tratamiento psicológico individual.
--------------------------------	---

Perspectiva sociológica	Se centra su estudio principalmente en el estudio de la violencia dentro de la familia y de los diferentes factores sociales y estructurales que inciden en este tipo de violencia. Establece un vínculo entre la violencia y los recursos familiares, el estatus socioeconómico, convivencia, hábitos, manejo emocional de la inconsistencia del poder entre otros.
Perspectiva feminista	Parte de la premisa de que la causa de la violencia se encuentra en el sistema patriarcal y no en factores individuales contrario a la perspectiva psicológica, situándolo en un estudio de violencia estructural observando dos grandes clústeres: 1) El dominio masculino, el manejo del poder y el género 2) La desigualdad y la intersección con otras desigualdades. Para esta perspectiva el problema se centra en las relaciones asimétricas del poder y las relaciones sociales en nuestra sociedad.
Teorías integradoras	Esta tendencia de aportar un marco explicativo más completo ha logrado una teoría híbrida en la cual se agrupan las variables antes mencionadas y se integran para observar desde diversas perspectivas en este campo han destacado autores como: Cornell, Gelles, Anderson, Jasinski, Witt, entre otros.

Una Normalización Histórica

En el siglo pasado el Estado comienza a focalizar dicha problemática, al iniciar a establecer la sanción y prohibición de la violencia contra la mujer, en este momento comienza la carrera para erradicar las normas que expresamente legitimaban o justificaban la violencia contra las mujeres, entre las que destacan los crímenes de honor, Human Rights Watch (2001) define los crímenes de honor como “actos de violencia, por lo general los homicidios, cometidos por miembros masculinos de la familia contra las mujeres de la misma, percibiendo que han manchado el honor de la familia” Este tipo de violencia se da vida en contextos fundamentalmente patriarcales en donde el honor constituye el valor primordial, lo cual normaliza la violación de los derechos humanos de las mujeres.

Keyhani (2013) expone que dicho argumento cultural sirve como excusa a dichas atrocidades, lo que en consecuencia deja impunes a los agresores.

La tradición y el honor como defensa del estatus social, el cual en la cultura tienen un gran impacto social, generado por los estereotipos, discriminación y el rechazo social, más allá de la justicia y la razón, la cual tiene como resultado la tolerancia e invisibilidad de la violencia y en muchos casos una la normalización de la conducta violenta hacia las mujeres.

La protección del honor históricamente es la desgracia de la mujer, tal y como señala la activista Taman Fahiliya, una activista de los derechos de las mujeres palestinas señala “Para la mayoría de nosotras, nuestros hermanos son como grandes perros que ladran y que sienten que su único propósito en la vida es proteger nuestros cuerpos. Para ellos también es una clase de opresión el pasarse la vida sintiendo esta responsabilidad y preocupándose porque en cualquier momento nosotras les podamos arrebatar su honor” con este tipo de evidencias sociales observamos cómo las autoridades judiciales otorgaron gran importancia a la defensa del honor, al grado de que vinieron a fortalecer el vínculo entre honor y violencia al legitimar esta última en nombre del primero

En el 2007 en Uruguay, en el 2006 en Costa Rica, en el 2013 Bolivia y en Venezuela en el 2015 se eliminaron las normas que permitían en sus Códigos Penales que el violador evadiera la justicia mediante el matrimonio. En México en el 2012 se modificaron los códigos penales para eliminar el homicidio por honor. Cuando se da la revisión del marco legal y se observa que dichos hechos jurídicos están permitidos, observamos al mismo tiempo como socialmente son aceptados y neutralizados, es decir ese tipo de violencia para desapercibida por los cual es necesario revisar que es la violencia y darnos cuenta que de ese cúmulo de hechos individuales damos inicio a la violencia social y por ende a la estructural cuando afecta de forma directa a nuestro orden social.

Al respecto Carmona (1999) señala “La violencia es tan cotidiana que muchas veces no podemos percibir sus dimensiones reales, la vemos como algo natural, incluso le llamamos amor y preocupación, o bien, democracia o altruismo.”

IV. La antesala del feminicidio: Violencia feminicida

La violencia feminicida es una forma extrema de violencia que hace parte de un conjunto de actos o conductas misóginas y discriminatorias, que en progresión continúa pueden finalizar en una expresión de violencia extrema que es el feminicidio (Valdez, 2020). Este tipo de violencia se estudia en cuatro grandes clusters: Patrones culturales, violentos y discriminatorios, Desigualdad socioeconómica y persistencia de la pobreza, División sexual del trabajo e injusta organización social de los cuidados y Concentración del poder y relaciones de jerarquía

En el interior de las familias surgen problemas que se acostumbra a resolver con la violencia, una violencia que se desarrolla en el espectro de burlas hirientes, humillación, control/prohibición, acoso o agresión sexual, amenazas, violación, agresión física y muerte, lo cual en los primeros conceptos se envuelven en el dogma de la privacidad. Es importante señalar que en estos actos enmascarados de violencia domestica estamos situados ante violencia feminicida la cual debemos replantearla no solamente como los homicidios a mujeres, esta encuadra un conjunto de violaciones de los derechos humanos de las mujeres que se operacionalizan mediante tortura, desapariciones, agresiones, prácticas que atentan a la dignidad, integridad, libertad y vida de las mujeres. El feminicidio es parte de la violencia feminicida, no es su única forma de operar.

Cualesquiera de las prácticas de violencia citadas y no citadas contra las mujeres hasta nuestros días en algún espacio geográfico son aceptadas y en ocasiones esta aceptación llega a favorecer al agresor y esté pueda evadir la justicia, escapando de su condena en base a tradiciones y falta de tutela efectiva de los derechos a las mujeres. Otro factor que impide un avance significativo es la falta de legitimidad en este tipo de actos por parte de las autoridades, las mujeres sienten que van a ser sometidas a más agresión e incluso por la impunidad, es seguro que tendrán represalias.

Según un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) titulado «Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer», América Latina es la región más afectada por el feminicidio, pues más de la mitad de los países con las tasas más altas de feminicidio son parte de América del Sur o de América Central y el Caribe; en América Latina esta tasa es significativamente superior: 40.63% en la región andina, 29.51% en América Central y 23.68% en América del Sur (WHO, 2013).

En la pandemia COVID-19 la violencia contra la mujer fue la protagonista en los hogares según los datos del Measuring-shadow-pandemic 2021 los datos más relevantes son los siguientes: Según los datos combinados, el 45% de las mujeres se han visto expuestas directa o indirectamente al menos a una forma de VCM (es decir, ellas o conocidas suyas han experimentado una o más formas de violencia) desde el inicio de la pandemia, 4 de cada 10 mujeres se sienten más inseguras en espacios públicos, 1 de cada 4 mujeres dijo que los conflictos en el hogar se tornaron más frecuentes y se siente más insegura en el hogar, 7 de cada 10 mujeres creen que el maltrato verbal o físico por parte de la pareja se ha vuelto más común.

Todo lo anterior es resultado de una cultura machista en la cual el hombre forja su carácter en base a la imposición, a la agresividad y con un credo social sobre que “los hombres no lloran” pero tampoco tienen derecho a demostrar sentimientos de ternura, miedo, alegría y tristeza “los hombres no tienen miedo” por dar un ejemplo de el gran número de creencias ligadas a formar hombres violentos, como respuesta a su niñez abrumada por una sociedad machista.

Violencia ¿qué es? Conocer tipos

En México los indicadores de violencia contra la mujer se han clasificado en Violencia Física, Psicológica, Sexual, Económica y Patrimonial (Tabla 3).

Tabla 3. Categorías de la violencia contra la mujer.

Psicológica	Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
Física	Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
Sexual	Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
Económica	Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
Patrimonial	Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Cada una de estas modalidades afecta y constituye una violencia feminicida.

Espacio de la Violencia Femicida

En la Figura 1 presentan los espacios distintos de femicida.



Figura 1. Diferentes espacios de femicida.

Escolar. La Violencia contra las mujeres en el ámbito escolar es de tipo horizontal y vertical, que se materializa desde el acoso verbal y sexual, los abusos sexuales, los de tipo emocional, la violencia física, los castigos corporales, coerción, discriminación y la intimidación, y tener consecuencias de diversas índoles entre los que destacan el absentismo escolar, malos resultados académicos, deserción escolar, baja autoestima, depresión, embarazos; como se puede observar cada una de sus consecuencias (Figura 2) repercuten trascendentalmente en la dignidad y desarrollo de la personalidad de las mujeres

Figura 2. Manifestaciones de la violencia.



Los centros educativos son importantes en la producción y transmisión de valores y tienden a reproducir roles y estereotipos de género que propician la discriminación y desigualdad

Laboral. La mayor presencia de las mujeres en el mercado laboral ha trasladado las situaciones de violencia del espacio privado de los hogares al espacio público de las organizaciones laborales (Lamas, 2004). En la violencia laboral puede verse el resultado en la brecha salarial y por ende en el aspecto económico y además en la falta de ocupación de puestos de alto rango lo cual se manifiesta en la discriminación en el eje jerárquico.

Las formas más comunes de la violencia la laboral las encontramos en la Tabla 4.

Tabla 4. Formas de violencia laboral.

Tipo	Forma de Uso
Ignorarte	El resto del equipo te minimiza. No te dejan expresarte.
Injusticias	Bajo o nulo reconocimiento. Amenazas de despido.
Burlarse	Hacer comentarios en broma para molestar por diversión (triángulo de violencia) en donde siempre hay una víctima, agresión y espectador.
Abuso de auto- ridad	Menosprecio, Sembrar miedo. Actuar hostilmente.
Descalificarte	Te culpa por faltas de otros. Siembran dudas sobre tu trabajo o algunas otras situaciones.
Violencia Física	Empujar objetos para intimidar. Golpear escritorios.
Violencia Sexual	Miradas incómodas, insinuaciones o solicitudes sexuales para obtener algún derecho

Esta violencia laboral daña la autoestima, la salud, la integridad física y psicológica, la libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo profesional, atentando contra la igualdad de oportunidades laborales (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007). Con frecuencia se trata de la repetición de acciones que pueden verse como menores pero que al acumularse pueden llegar a ser graves, tales como el acoso sexual, la intimidación o acoso laboral (*mobbing*) (Milczarek, 2010)

Comunitario. En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su art. 16 define la violencia comunitaria como “los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación y exclusión del ámbito público”

Familiar. Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio

familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad.

Pareja. Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Causas para Catalogar un Homicidio en Feminicidio.

Una parte de las políticas contra la violencia de género se han implementado a través de los códigos penales, creando nuevos delitos cuyo sujeto de protección somos exclusivamente las mujeres, previendo agravantes cuando el tipo delictivo se comete contra una mujer o excluyendo de diversos beneficios al culpable cuando la víctima ha sido una mujer (Vázquez, 2019)

El incumplimiento de las obligaciones del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos ha llevado al Estado Mexicano a legislar en materia de feminicidio. En México derivado de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos conocida como “Campo Algodonero”, nombre con el que se le conoce al caso González y otras contra México emitida el 16 de noviembre de 2009 mediante el cual se le condena al Estado Mexicano como responsable de la desaparición y muerte de diversas mujeres menores de edad en Ciudad Juárez Chihuahua.

Esta resolución fue un parteaguas internacional de un antes y un después de la interpretación de la violencia contra las mujeres, de su análisis se pueden advertir cinco elementos claves de los que versa:

1. Debida diligencia en la investigación de los hechos que se cometen contra las mujeres
2. Discriminación y violencia contra las mujeres
3. Estereotipos de género
4. Feminicidio como tipo penal
5. Protección a las niñas

Aunque cada estado tiene su propia definición para catalogar el asesinato de una mujer como feminicidio. El Código Penal Federal, señala 7 causas por las que el homicidio de una mujer puede ser considerado como Feminicidio en el siguiente numeral:

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.
- VIII. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.
- IX. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.
- X. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

- XI. Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena
- XII. de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

V. México en cifras: la ruta de violencia en feminicidios

Municipios con presuntos delitos de feminicidio

A pesar de que se ha dado un avance muy grande para la protección a la mujer y tratar de mejorar la condición de vida social a nivel nacional, la tasa de violencia familiar alcanzó 547 casos por cada 100,000 habitantes en 2020, mucho mayor a la tasa de 334 casos en 2015. De forma parecida, entre 2015 y 2020, asaltos sexuales crecieron de 111 casos por cada 100,000 habitantes a 177, el Estado de México registra 76 presuntos delitos de feminicidio, seguido de Nuevo León con 58, Veracruz 41, Ciudad de México 31 y Oaxaca con 23, en este 2022.

El estado de Nuevo León registra la tasa más alta de presuntos delitos de feminicidio por cada cien mil mujeres de 2.01, en segundo lugar, Morelos con 1.96, Campeche 1.34, Chihuahua 1.13 y Oaxaca 1.06 (Tabla 5).

Tabla 5. Entidades federativa, delitos y las tasa por 100 mil mujeres.

Entidad federativa	Municipios	Delitos	Tasa por 100 mil mujeres
Aguascalientes	1	4	0,25
Baja California Norte	3	12	0,25
Baja California Sur	1	2	0,50
Campeche	3	6	0,50
Chiapas	2	5	0,40

Entidad federativa	Municipios	Delitos	Tasa por 100 mil mujeres
Chihuahua	5	19	0,26
Cd. de México	9	27	0,33
Coahuila	3	8	0,38
Durango	2	7	0,29
Estado de México	18	55	0,33
Guanajuato	1	5	0,20
Hidalgo	1	2	0,50
Jalisco	4	9	0,44
Michoacán	2	8	0,25
Morelos	7	16	0,44
Nuevo León	11	51	0,22
Oaxaca	4	8	0,50
Puebla	2	4	0,50
Querétaro	1	2	0,50
Quintana Roo	2	7	0,29
San Luis Potosí	1	2	0,50
Sinaloa	3	7	0,43
Sonora	2	5	0,40
Tabasco	2	5	0,40
Tamaulipas	4	8	0,50
Veracruz	6	15	0,40
Total	100	299	0,33

Fuente: SESNSP-CNI con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.

Presuntos Delitos de Femicidio por cada 100 Mil Mujeres.

El promedio nacional de feminicidios por cada cien mil mujeres es de 0.72.

Un total de 479 municipios registran presuntos delitos de feminicidio, ocupando el primer lugar Guadalupe, Nuevo León con 10, Ciudad Juárez,

Ecatepec de Morelos y Valle de Chalco con 8 respectivamente, y Juárez, Nuevo León con 7.

Si comparamos estas cifras con el acumulado hasta marzo de 2022, los feminicidios en dichos estados se han duplicado en tal solo tres meses, sabemos que esta gran lucha se ha dado en todo el mundo pero frente a las grandes luchas y a las marchas masivas de las mujeres para la protección de nuestros derechos a seguido aumentando y todo esto nace con el patriarcado, existe una nueva política sexual inclinándose más a lado de la violencia a la mujer, pisoteando todos los derechos de las mujeres, dándose muertes masivas para las mujeres y con ello el nacimiento del femicidio (Tabla 6).

Tabla 6. Feminicidios en 2 fechas distintas.

Entidad	No. De feminicidios de enero a marzo de 2022	No. De feminicidios de enero a junio de 2022
Estado de México	39	76
Nuevo León	21	58
Veracruz	21	41
Ciudad de México	15	31
Oaxaca	14	23

Análisis Estadístico de Situación de Delitos.

Los datos de delitos y delitos por cada cien mil mujeres de acuerdo a la entidad, el municipio y la población de mujeres se encuentran en las siguientes tablas 7 y 8.

Tabla 7. Datos originales de delitos por entidad, municipio y población de mujeres, México, 2022.

Entidad	Municipio	Delitos, 2022	Población de Mujeres, 2022	Delitos por cada 100 mil Mujeres
Nacional	Nacional	479	66,425,589	0.72
Nuevo León	Guadalupe	10	356133	2.81
Chihuahua	Juárez	8	741449	1.08
E. de México	Ecatepec de Morelos	8	874543	0.91
E. de México	Valle de Chalco Solidaridad	8	21439	3.68
Nuevo León	Juárez	7	204941	3.42
Baja California	Ensenada	6	276768	2.17
Michoacán	Morelia	6	433852	1.38
Nuevo León	General Escobedo	6	238808	2.51
C. de México	Tlalpan	5	355322	1.41
E. de México	Tlalnepantla de Baz	5	398454	1.25
Guanajuato	León	5	860244	0.58
Nuevo León	Ciénega de Flores	5	25976	19.25
Nuevo León	Monterrey	5	586465	0.85
Quintana Roo	Benito Juárez	5	437804	1.14
Aguascalientes	Aguascalientes	4	502908	0.80
Baja California	Tijuana	4	923192	0.43
Chihuahua	Guachochi	4	25839	15.48
C. de México	Cuauhtémoc	4	288933	1.38
C. de México	Iztapalapa	4	926122	0.43
Durango	Durango	4	365881	1.09

Entidad	Municipio	Delitos, 2022	Población de Mujeres, 2022	Delitos por cada 100 mil Mujeres
E. de México	Naucalpan de Juárez	4	475683	0.84
Nuevo León	Cadereyta Jiménez	4	52692	7.59
Nuevo León	Salinas Victoria	4	31495	12.70
Veracruz	Veracruz	4	330141	1.21
Chiapas	Comitán de Domínguez	3	91905	3.26
Chihuahua	Chihuahua	3	498531	0.60
C. de México	Álvaro Obregón	3	394565	0.76
C. de México	Xochimilco	3	211477	1.42
Coahuila	Saltillo	3	447626	0.67
Coahuila	Torreón	3	390506	0.77
Durango	Cómez Palacio	3	189453	1.58
E. de México	Atizapán de Zaragoza	3	290617	1.03
E. de México	Nicolás Romero	3	230601	1.30
Jalisco	Zapopan	3	741077	0.40
Morelos	Cuautla	3	110081	2.73
Morelos	Cuernavaca	3	214959	1.40
Nuevo León	Apodaca	3	33968	0.88
Nuevo León	García	3	15743	1.91
Sinaloa	Culiacán	3	497082	0.60
Sonora	Nogales	3	129709	2.31
Tabasco	Centro	3	386316	0.78
Veracruz	Cosamaloapan de Carpio	3	31653	9.48
B. C. Norte	Mexicali	2	563019	0.36
B. C. Sur	Comondú	2	42534	4.70

Entidad	Municipio	Delitos, 2022	Población de Mujeres, 2022	Delitos por cada 100 mil Mujeres
Campeche	Campeche	2	169867	1.18
Campeche	Candelaria	2	24768	8.07
Campeche	Carmen	2	142893	1.40
Chiapas	Tapachula	2	20645	0.97
Chihuahua	Batopilas Manuel Gómez M.	2	6475	30.89
Chihuahua	Cuauhtémoc	2	96167	2.08
C. de México	Azcapotzalco	2	2155	0.93
C. de México	Gustavo A. Madero	2	608917	0.33
C. de México	Tláhuac	2	188589	1.06
C. de México	Venustiano Carranza	2	228621	0.87
Coahuila	Piedras Negras	2	90084	2.22
E. de México	Amecameca	2	28624	6.99
E. de México	Chimalhuacán	2	372135	0.54
E. de México	Huehuetoca	2	77727	2.57
E. de México	La Paz	2	159943	1.25
E. de México	Lerma	2	83171	2.40
E. de México	Melchor Ocampo	2	32112	6.23
E. de México	San Felipe del Progreso	2	73957	2.70
E. de México	Tecámac	2	26575	0.75
E. de México	Temoaya	2	57475	3.48
E. de México	Tultitlán	2	286948	0.70
E. de México	Zinacantepec	2	104983	1.91
E. de México	Zumpango	2	115819	1.73
Hidalgo	Tizayuca	2	72272	2.77
Jalisco	Guadalajara	2	780119	0.26

Entidad	Municipio	Delitos, 2022	Población de Mujeres, 2022	Delitos por cada 100 mil Mujeres
Jalisco	Mezquitic	2	10906	18.34
Jalisco	Puerto Vallarta	2	150988	1.32
Michoacán	Uruapan	2	185262	1.08
Morelos	Emiliano Zapata	2	55673	3.59
Morelos	Jiutepec	2	119086	1.68
Morelos	Jojutla	2	323	6.19
Morelos	Puente de Ixtla	2	36844	5.43
Morelos	Xochitepec	2	37747	5.30
Nuevo León	General Zuazua	2	47918	4.17
Nuevo León	Pesquería	2	5912	3.38
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	2	1381	1.45
Oaxaca	Putla Villa de Guerrero	2	18546	10.78
Oaxaca	San Pedro Mixtepec Dist. 22	2	26674	7.50
Oaxaca	Santa María Petapa	2	8948	22.35
Puebla	Puebla	2	897808	0.22
Puebla	San Pedro Cholula	2	73961	2.70
Querétaro	Querétaro	2	507314	0.39
Quintana Roo	Solidaridad	2	119725	1.67
S. L. Potosí	Cerritos	2	11879	16.84
Sinaloa	Ahome	2	248618	0.80
Sinaloa	El Fuerte	2	54388	3.68
Sonora	Hermosillo	2	49129	0.41
Tabasco	Huimanguillo	2	103456	1.93

Entidad	Municipio	Delitos, 2022	Población de Mujeres, 2022	Delitos por cada 100 mil Mujeres
Tamaulipas	Matamoros	2	28065	0.71
Tamaulipas	Nuevo Laredo	2	213109	0.94
Tamaulipas	San Fernando	2	29714	6.73
Tamaulipas	Victoria	2	190977	1.05
Veracruz	Altotonga	2	35719	5.60
Veracruz	Coatzacoalcos	2	176541	1.13
Veracruz	Ixhuatlán de Madero	2	29303	6.83
Veracruz	Xalapa	2	274364	0.73
Promedio		7.703	228478.250	3.478
Desviación estándar		47.392	243177.918	5.086
Coeficiente de variación (%)		106.152	101.064	146.233

Según los resultados de la tabla arriba, los promedios de la población mujer por municipio por entidad, los delitos de 2022, y los delitos cometidos para cada cien mil mujeres son 228,478.25, 7.703 y 3.478, respectivamente. Cabe destacar que todos los valores de coeficiente de variación para las tres variables arriba mencionadas son superior al 100%, demostrando un nivel de heterogeneidad y variabilidad alta en las tres variables mencionadas.

Tabla 8. Datos de delitos por entidad y municipio ordenados por delitos por cien mil mujeres, México, 2022.

Entidad	Municipio	Delitos por 100,000 mujeres
Puebla	Puebla	0.22
Jalisco	Guadalajara	0.26
C. de México	Gustavo A. Madero	0.33
Baja California	Mexicali	0.36
Querétaro	Querétaro	0.39
Jalisco	Zapopan	0.40

Entidad	Municipio	Delitos por 100,000 mujeres
Sonora	Hermosillo	0.41
Baja California	Tijuana	0.43
C. de México	Iztapalapa	0.43
E. de México	Chimalhuacán	0.54
Guanajuato	León	0.58
Chihuahua	Chihuahua	0.60
Sinaloa	Culiacán	0.60
Coahuila	Saltillo	0.67
E. de México	Tultitlán	0.70
Tamaulipas	Matamoros	0.71
Nacional	Nacional	0.72
Veracruz	Xalapa	0.73
E. de México	Tecámac	0.75
C. de México	Álvaro Obregón	0.76
Coahuila	Torreón	0.77
Tabasco	Centro	0.78
Aguascalientes	Aguascalientes	0.80
Sinaloa	Ahome	0.80
E. de México	Naucalpan de Juárez	0.84
Nuevo León	Monterrey	0.85
C. de México	Venustiano Carranza	0.87
Nuevo León	Apodaca	0.88
E. de México	Ecatepec de Morelos	0.91
C. de México	Azcapotzalco	0.93
Tamaulipas	Nuevo Laredo	0.94
Chiapas	Tapachula	0.97
E. de México	Atizapán de Zaragoza	1.03
Tamaulipas	Victoria	1.05
C. de México	Tláhuac	1.06
Chihuahua	Juárez	1.08

Entidad	Municipio	Delitos por 100,000 mujeres
Michoacán	Uruapan	1.08
Durango	Durango	1.09
Veracruz	Coatzacoalcos	1.13
Quintana Roo	Benito Juárez	1.14
Campeche	Campeche	1.18
Veracruz	Veracruz	1.21
E. de México	Tlalnepantla de Baz	1.25
E. de México	La Paz	1.25
E. de México	Nicolás Romero	1.30
Jalisco	Puerto Vallarta	1.32
Michoacán	Morelia	1.38
C. de México	Cuauhtémoc	1.38
Morelos	Cuernavaca	1.40
Campeche	Carmen	1.40
C. de México	Tlalpan	1.41
C. de México	Xochimilco	1.42
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	1.45
Durango	Cómez Palacio	1.58
Quintana Roo	Solidaridad	1.67
Morelos	Jiutepec	1.68
E. de México	Zumpango	1.73
Nuevo León	García	1.91
E. de México	Zinacantepec	1.91
Tabasco	Huimanguillo	1.93
Chihuahua	Cuauhtémoc	2.08
Baja California	Ensenada	2.17
Coahuila	Piedras Negras	2.22
Sonora	Nogales	2.31
E. de México	Lerma	2.40
Nuevo León	General Escobedo	2.51

Entidad	Municipio	Delitos por 100,000 mujeres
E. de México	Huehuetoca	2.57
E. de México	San Felipe del Progreso	2.70
Puebla	San Pedro Cholula	2.70
Morelos	Cuatla	2.73
Hidalgo	Tizayuca	2.77
Nuevo León	Guadalupe	2.81
Chiapas	Comitán de Domínguez	3.26
Nuevo León	Pesquería	3.38
Nuevo León	Juárez	3.42
E. de México	Temoaya	3.48
Morelos	Emiliano Zapata	3.59
E. de México	Valle de Chalco Solidaridad	3.68
Sinaloa	El Fuerte	3.68
Nuevo León	General Zuazua	4.17
Baja California Sur	Comondú	4.70
Morelos	Xochitepec	5.30
Morelos	Puente de Ixtla	5.43
Veracruz	Altotonga	5.60
Morelos	Jojutla	6.19
E. de México	Melchor Ocampo	6.23
Tamaulipas	San Fernando	6.73
Veracruz	Ixhuatlán de Madero	6.83
E. de México	Amecameca	6.99
Oaxaca	San Pedro Mixtepec Distrito 22	7.50
Nuevo León	Cadereyta Jiménez	7.59
Campeche	Candelaria	8.07
Veracruz	Cosamaloapan de Carpio	9.48
Oaxaca	Putla Villa de Guerrero	10.78
Nuevo León	Salinas Victoria	12.70

Entidad	Municipio	Delitos por 100,000 mujeres
Chihuahua	Guachochi	15.48
San Luis Potosí	Cerritos	16.84
Jalisco	Mezquitic	18.34
Nuevo León	Ciénega de Flores	19.25
Oaxaca	Santa María Petapa	22.35
Chihuahua	Batopilas de Manuel Gómez M.	30.89
Promedio		3.478
Desviación estándar		5.086
Coeficiente de variación (%)		146.233

Las estadísticas descriptivas están reportadas en la Tabla 9.

Tabla 9. Estadística descriptiva: delitos por 100 mil mujeres.

Variable	N	Mean	Median	TrMean	StDev	SE Mean
Delitos/100 mil	101	3.478	1.410	2.660	5.086	0.506
Variable	Minimum	Maximum	Q1	Q3		
Delitos/100 mil	0.220	30.890	0.845	3.535		

Los valores mínimos (0.22) y máximos (30.89) son para los municipios de puebla (Estado de Puebla) y Batopilas de Manuel Gómez Morin (Estado de Chihuahua). El valor de mediana de 1.41 que separa la mitad superior de los datos de la mitad inferior ocurrió para el Municipio de Tlalpan de la Ciudad de México. De nuevo hay que destacar el nivel alto de la variabilidad en los datos de los delitos por cien mil mujeres presentados una desviación estándar de 5.086, y un coeficiente de variación de 146.233% (Tabla 8).

VI. Conclusión

De los resultados de esta investigación se puede concluir que el Estado de Nuevo León representa la entidad federativa con los máximos valores tanto de delito en término general como también la tasa de delitos por cada 100 mil mujeres. Mientras que, el Estado de Puebla ocupa la entidad federativa con el mínimo valor en estos contextos. Ahora bien, analizando los niveles de delitos en término de los municipios, el Municipio de Puebla del Estado de Puebla y el Municipio de Baopilas Manuel Gómez del Estado de Chihuahua, representa los valores mínimos y máximos de delitos, respectivamente. Cabe destacar la gran variabilidad (valores por encima de 100% de coeficientes de variación) en los datos de delitos, lo que indica la falta de uniformidad relativa en estos datos.

Referencias

- Badii, M. H., & Castillo, J. (Eds.). (2007). *Técnicas cuantitativas en la investigación*. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Badii, M. H., & Guillen, A. (2010). Decisiones estadísticas: Bases teóricas. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 5(1), 185–207.
- Badii, M. H., & Guillen Gaytán, A. (2021-2022). Herramientas estadísticas en criminología. Caso de estudio: Violencia contra la mujer, México, 2020. *Letras Jurídicas*, 33. <https://doi.org/10.32870/lj.voi33.765>
- Badii, M. H., Guillén Gaytán, A., García Martínez, M. A., & Martínez Arrieta, J. A. (2022a). *Comparar la hipótesis por métodos estadísticos cualitativos*. Tirant lo Blanch.
- Badii, M. H., Guillén Gaytán, A., & Caballero, J. A. (2022b). *Violencia contra la mujer, México: 2015-2021, un abordaje estadístico*. Thomson Reuters.
- Carcedo, A. (2000). *Femicidio en Costa Rica* (1.ª ed.). Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano.
- Casella, G., & Berger, R. L. (2002). *Statistical inference* (2nd ed.). Duxbury Press.
- Cochran, W. G. (1947). Some consequences when the assumptions for the analysis of variance are not satisfied. *Biometrics*, 3(1), 22–38. <https://doi.org/10.2307/3001535>
- Fogiel, M. (2000). *Statistics: Problem solver*. Research & Education Association.
- Incháustegui Romero, T. (2014). Sociología y política del feminicidio: Algunas claves interpretativas a partir del caso mexicano. *Sociológica*, 29(82), 223–260.
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2016). *Diagnóstico nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres*. https://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/DNAM_2016.pdf
- Lamas, M. (2004). El problema de ser mujer, visto por mujeres. En T. Fernández de Juan (Ed.), *Violencia contra la mujer en México* (pp. 27-48). Comisión Nacional de Derechos Humanos.

- Milczarek, M. (2010). *Workplace violence and harassment: A European picture*. European Agency for Safety and Health at Work. <https://osha.europa.eu/en/publications/reports/violence-harassment-TERO09010ENC>
- Montgomery, D. C., Peck, E. A., & Vining, G. G. (2012). *Introduction to linear regression analysis* (5th ed.). Wiley.
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen*. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/43431>
- Pardo, A., & Ruiz, M. A. (2012). *Análisis de datos en ciencias sociales y de la salud II. Síntesis*.
- Russell, D. E. H., & Radford, J. (Eds.). (1992). *Femicide: The politics of woman killing*. Twayne Publishers.
- Segato, R. L. (2006). Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente. *Série Antropología*, 401, 1-16. https://www.danielaoea.com/uploads/8/6/6/3/8663926/segato_que_es_un_feminicidio.pdf
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2020, mayo). *Aportes para la delimitación del tipo penal del delito de feminicidio en México: Escala nacional y estatal* [Informe]. https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020_05_UNODC_aportes_feminicidio.html
- Vázquez, R. C. (2019). Técnica legislativa del feminicidio y sus problemas probatorios. *DOXA: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 42, 193–219. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.09>

Femicide: The Final Link in the Path of Violence Against Women***Feminicídio: O Último Elo na Rota da Violência Contra as Mulheres*****Amalia Guillén Gaytán**

Universidad Autónoma de Nuevo León | Nuevo León | México

<https://orcid.org/0000-0001-8400-3003>

aguillen77@yahoo.com

Mohammad H. Badii

Universidad Autónoma de Nuevo León | Nuevo León | México

<https://orcid.org/0000-0002-5570-5548>

mhbadiiz@gmail.com

Lizbeth Valdez Reyes

Universidad Autónoma de Nuevo León | Nuevo León | México

Abstract

This chapter describes the conceptual notions, types, and spatiotemporal characteristics where femicidal violence develops and contextualizes its entrenchment in our Western culture. At the same time, it takes the opportunity to statistically review the final link, femicide, in its legal dimension in Mexico, highlighting areas of opportunity in different spheres of the State.

Keywords: Women, Violence, Femicide, Statistics.

Resumo

O presente capítulo descreve as noções conceituais, os tipos e as características espaço-temporais nas quais se desenvolve a violência feminicida e contextualiza seu enraizamento em nossa cultura ocidental. Ao mesmo tempo, aproveita-se para revisar estatisticamente o último elo, o feminicídio, em sua dimensão jurídica no México, destacando as áreas de oportunidade em diferentes âmbitos do Estado. Palavras-chave: Mulher, Violência, Feminicídio, Estatística.